



## ALMENAR DE SORIA

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de Almenar de Soria, conforme a la previsión del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro.

“Cuota tributaria: Las licencias urbanísticas que solicite la Iglesia católica con motivo de la rehabilitación de los templos, ermitas e iglesias en el municipio de Almenar de Soria, se les aplicará una bonificación del 90% sobre la cuota tributaria a liquidar.”

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Almenar de Soria, 12 de junio de 2024. – El Alcalde, Iván Cuesta Martín.

1393